

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Anuncio de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio sobre acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo relativo a la Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Descatalogación Chimenea en C/Xeraco, 13 de Valencia. Expte. 20170036.

ANUNCIO

En referencia a la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia, relativa a la eliminación de la catalogación de la chimenea en C/Xeraco, 13 de Valencia, remitido por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES
UNO.- TRAMITACIÓN MUNICIPAL.

Con anterioridad a su remisión al Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el expediente fue objeto de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2016, mediante el que se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial, por el procedimiento simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48.c) de la LOTUP, designando como alternativa más idónea la descatalogación como BRL por falta de valores culturales suficientes.

El Pleno del Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 29 de septiembre de 2016, acordó iniciar el proceso de consultas e información pública, publicándose anuncios en el DOCV de 25 de octubre de 2016 y en el periódico La Razón de 26 de octubre de 2016. El acta del acuerdo plenario de 26 de enero de 2017 señala que según el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia de 9 de enero de 2017, en el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El 26 de enero de 2017, mediante acuerdo plenario municipal se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia, relativa a la descatalogación de la chimenea sita en la calle Xeraco, 13, por falta de valores culturales suficientes para su protección, y se remitió el expediente a la Hble. Conselleria de Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori para su aprobación definitiva.

DOS.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación se compone de Memoria Informativa, y Memoria Justificativa. Se aporta anexo con informe técnico suscrito por Dña. Gracia López Patiño. Se señala que no se modifican las Normas del Catálogo.

TRES.- OBJETO Y DETERMINACIONES.

El objeto de la Modificación del Catálogo es la exclusión del mismo del Bien de Relevancia Local de la chimenea situada en la Calle Xeraco, 13, situada en la parcela catastral 6898015YJ2669H. Se argumenta en el documento de Modificación Puntual que la motivación de la misma se debe a un "error material" al catalogar una chimenea industrial sin el valor arquitectónico ni etnológico correspondiente a la categoría de BRL. Se trata, por tanto, de eliminar una de las fichas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia (código BRL 10.04.02), aprobado por Resolución de la Hble. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2015.

El emplazamiento de la chimenea se corresponde con un solar donde se ubicó anteriormente la empresa Ibersilla. Las naves fueron construidas alrededor de la mitad de la década de los cuarenta del siglo XX, y ya han sido derribadas. Según se describe en el documento de planeamiento, se desconoce la fecha y el maestro constructor, presenta una sección transversal casi cuadrada de unos 115x95 cm, realizada en ladrillo manual paralelepípedo de 24,5x11,5x4cm. Es apreciable un cambio de sección dimensional, así como un cambio de tipo de ladrillo e incluso aparejo de construcción a un tercio del final de la misma: en la parte inferior se utiliza el aparejo a tizón, y en la superior a soga. Carece de base, y el grueso de la misma es de un pie, a excepción del estrechamiento, que es de medio pie. El documento de planeamiento deduce que de la observación de la chimenea se desprende la construcción de la misma una vez se construyó la nave. Se describe que existe una falta de rigor constructivo en los aparejos, sobre todo en las esquinas, donde parte de ellas

piezas no son cortadas a dos tercios sino que se mantiene el ladrillo completo, desfavoreciendo la traba. La ejecución de la ornamentación en corona es imprecisa.

Se adjunta informe sobre la chimenea suscrito por Dña. Gracia López Patiño, arq. Colegiado 05022, para la determinación del valor del bien de interés cultural y etnológico de la chimenea, de donde ha extraído el documento de planeamiento la información anterior para su descripción. El informe, de 20 de mayo de 2015, concluye que, "a la vista de las evidencias, la chimenea, construida posteriormente a las naves, carece de valor alguno por lo que puede procederse a la inclusión en un procedimiento de descatalogación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Revisión Simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Para evitar problemas de estabilidad, una vez derribada la edificación que la rodea y aislada a merced de las condiciones del entorno y climatológicas, se aconseja su estabilidad estructural, o en su caso el derribo."

Se señala en el documento de planeamiento que no es necesaria la presentación de memoria de viabilidad económica, ni de viabilidad económica, dado que la Modificación no altera la sostenibilidad económica ni la viabilidad económica de las determinaciones del Catálogo Estructural. Asimismo se indica que no procede la modificación de las normas del Catálogo.

CUATRO.- INFORMES SECTORIALES.

Se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

- Servicio Territorial de Cultura, Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, 23/02/2017.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 19/05/2017.

El 11 de abril de 2017 se emite informe por parte del Director Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el que se comunica que el documento de Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aportado se corresponde con la documentación de la cual la Dirección General de Cultura y Patrimonio, con fecha 13 de abril de 2016, informó favorablemente la descatalogación como Bien de Relevancia Local la chimenea de la calle en proyecto Xeraco-13 de Valencia.

El mencionado informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, con fecha 13 de abril de 2016, aportado por el Ayuntamiento, concluye que "a la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se estima que está justificado con los informes técnicos aportados la descatalogación como Bien de Relevancia Local de la chimenea de la calle en proyecto Xeraco-13 por falta de valores culturales suficientes, que en consecuencia se informa favorablemente a los efectos patrimoniales previstos en el artículo 47.3 y Disposición Adicional Quinta párrafo segundo de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano [...] y Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En cuanto a su posible derribo o mantenimiento, tras su estabilidad estructural, deberá de quedar a criterio del Ayuntamiento de Valencia, recordando lo que se indicaba en la ficha de catálogo de la citada chimenea, respecto a su conservación en la vía pública."

El representante de la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, como administración competente en paisaje, manifiesta su pronunciamiento favorable en dicha materia, por cuanto si el informe de Cultura es favorable y la voluntad del Ayuntamiento es de descatalogar el bien, desde el punto de vista de paisaje no cabe efectuar objeción alguna.

CINCO.- PLANEAMIENTO VIGENTE.

Valencia cuenta con Plan General aprobado definitivamente por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 28 de diciembre de 1988, ratificado por acuerdo del pleno del Consell el 30 de diciembre del mismo año, y publicado en el DOGV de 16 enero de 1989. El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia se aprobó por Resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2015 (BOP de 23 de junio de 2015).

SEIS.- INFORME DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 24 DE MAYO DE 2017

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumplien-

do así lo preceptuado en los arts. 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- TRAMITACIÓN.

El expediente se ha tramitado con sujeción a lo previsto en la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP). Se obtuvo resolución favorable de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2016, mediante la que se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial, por el procedimiento simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48.c) de la LOTUP, según el certificado del acuerdo plenario de 26 de enero de 2017, acuerdo plenario mediante el que se aprobó provisionalmente la presente Modificación. La tramitación ha sido correcta por lo que respecta a la fase de aprobación definitiva. Se considera que la documentación está completa.

SEGUNDO.- VALORACIÓN GLOBAL.

En cuanto a la valoración global del expediente, como se ha descrito previamente, su objeto es el de modificar el Catálogo Estructural, excluyendo del mismo el Bien de Relevancia Local constituido por la chimenea situada en la Calle Xeraco, 13, parcela catastral 6898015YJ2669H. Se trata, por tanto, de eliminar una de las fichas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia (código BRL 10.04.02), aprobado por Resolución de la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2015, todo ello en base a las argumentaciones aportadas en relación a la falta de valor arquitectónico o etnológico correspondiente a la categoría de Bien de Relevancia Local (BRL).

Durante la tramitación del expediente se ha obtenido el preceptivo informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de fecha 13 de abril de 2016, de conformidad con el art. 47.3 de la Ley 4/1998 del Patrimonio cultural Valenciano. Como se ha descrito en el antecedente cuatro, la propuesta se informó favorablemente, estimando “que está justificado con los informes técnicos aportados la descatalogación como Bien de Relevancia Local de la chimenea de la calle en proyecto Xeraco-13 por falta de valores culturales suficientes, que en consecuencia se informa favorablemente a los efectos patrimoniales previstos en el artículo 47.3 y Disposición Adicional Quinta párrafo segundo de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano [...] y Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.” No obstante, el informe continúa: “En cuanto a su posible derribo o mantenimiento, tras su estabilidad estructural, deberá de quedar a criterio del Ayuntamiento de Valencia, recordando lo que se indicaba en la ficha de catálogo de la citada chimenea, respecto a su conservación en la vía pública.” La ficha del catálogo n.º BRL 10.04.02, a la que hace mención el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, decía lo siguiente: “La chimenea se encuentra dentro del ámbito de la UE Músico Chapí y dado que el planeamiento prevé una vía pública donde está ubicada la misma, es perfectamente factible su integración en la misma, ya que podríamos considerarla peatonal y adecuando la construcción de los edificios de la calle para la visualización de la misma”.

Cabe recordar que el mencionado Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos que ahora se pretende modificar, tiene por objeto completar y revisar las determinaciones estructurales del anterior catálogo, para adaptarlo a la Ley 4/1998, del Patrimonio cultural Valenciano (LPCV). De conformidad tanto con la LPCV (art.46.1) y Decreto 67/2006, por el que se aprueba del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (art.188), como con el art. 42.6 de la vigente LOTUP, se considera que conforman la ordenación estructural los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que incluye los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local. Asimismo, de acuerdo con el art. 44 de la LOTUP, corresponde a la consellería o consellerías competentes en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y paisaje aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural, y a los ayuntamientos corresponde la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, así como la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

En este sentido, la competencia para la aprobación definitiva del presente expediente, que tiene por objeto la eliminación del Catálogo Estructural de un elemento concreto en el marco de una modificación del citado instrumento y su descatalogación como Bien de Relevancia Local, de acuerdo con el art. 47 de la LPCV, determinación que pertenece a la ordenación estructural, corresponde a la consellería. Una vez eliminada tal condición, dado que su protección patrimonial dejaría de ser una determinación de la ordenación estructural, no se entra a valorar el tratamiento que dicho elemento pueda recibir, al ser competencia municipal.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1998, del Patrimonio cultural Valenciano, en su redacción dada por la Ley 10/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y el art. 15 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, aunque tienen la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, entre otros, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, se permite no obstante, que, la consellería competente en materia de cultura, mediante resolución singular o a través del informe a que se refiere el artículo 47.3 de la ley, podrá exceptuar de su reconocimiento como bienes inmuebles de relevancia local a aquellos elementos que, analizados singularmente, no acrediten valores culturales suficientes para su inscripción en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Así pues, una vez obtenido el informe favorable del art.47.3 sobre la propuesta de descatalogación como Bien de Relevancia Local de la repetida chimenea por falta de valores culturales suficientes, como se ha visto, y siendo éste vinculante tanto respecto de la aprobación provisional como de la definitiva, de acuerdo con el citado art. 47.3 de la LPCV, se observa que la propuesta realizada responde la interés público local y cumple con la política urbanística y territorial de la Generalitat.

No obstante, tras la eliminación de la consideración como Bien de Relevancia Local, y de la ficha del catálogo, corresponde al Ayuntamiento el tratamiento a efectuar sobre la chimenea de la Calle Xeraco, 13, que deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento aplicable al ámbito.

Consta pronunciamiento favorable de la administración competente en paisaje, según se ha señalado en el Antecedente Cuatro del presente.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, es el órgano competente para aprobar definitivamente los instrumentos de planeamiento que sean de competencia autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LUV en relación los artículos 5.1, y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2017, por unanimidad, ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia relativa a la descatalogación de la chimenea situada en la calle Xeraco, 13 de la localidad.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza los artículos 16.2 y 17.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Valencia, 20 de junio de 2017.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo.